

sentada. Para el emplazamiento de los demandados Herederos Desconocidos e Inciertos de D.<sup>a</sup> María Fajardo Fuensalida, procédase a publicar Edictos en el BOC.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme El Magistrado El Secretario

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado, Herederos Indeterminados de María Fajardo Fuensalida, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Melilla, a 3 de Septiembre de 2001.

El Secretario. Rafael Regalón López.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 3

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**2495.-** En el procedimiento de referencia se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Procedimiento Menor Cuantía 118/1999

Sentencia 17/00

En Melilla a 24 de Febrero de 2000.

El Sr. D. Ezequiel García García, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia n.º 3 de Melilla, y su partido, habiendo visto los presentes autos de Menor Cuantía 118/1999 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D.<sup>a</sup> Mimum Ahmed Mohamed, Mohamed Ahmed Mohamed El Hamdaoui con Procurador D.<sup>a</sup> Cristina Cobreros Rico, y Letrado Sr. D. Abdelkader Mimon Mohatar, y de otra como demandado D. Mohamed Ben Lahasen Ben Brahim, Habiba Ben Abdellah, sobre Menor Cuantía.

#### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora D.<sup>a</sup> Cristina Cobreros Rico, en nombre y representación de D. Mimum Ahmed Mohamed y D. Mohamed Ahmed Mohamed El Hamdoui, contra D. Mohamed Ben Lahasen Ben Brahim y D.<sup>a</sup> Habiba Ben Abdellah y sus posibles herederos, debo declarar y declaro que la finca urbana Casa de planta baja y primera, sita en calle Patrón Sánchez, n.º 28 de esta ciudad, es propiedad de D. Mimum Ahmed Mohamed y D. Mohamed Ahmed Mohamed El Hamdaoui, acordándose que se inscriba el pleno dominio de la misma con carácter privativo a favor de los demandantes y ordenándose en consecuencia la cancelación de la actual inscripción a favor de los demandados. Todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Mohamed Ben Lahasen Ben Brahim, D.<sup>a</sup> Habiba Ben Abdellah y sus posibles herederos, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla, a 31 de Julio de 2001.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**2496.-** En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### AUTO

En Melilla a 23 de Abril de 2001.

#### HECHOS

Primero.- Que por este Juzgado se dictó sentencia, con fecha 06/04/01, en la que por error se hace constar en el encabezamiento el nombre de la letrada Ana Rodríguez como letrada de la parte actora.

Segundo.- Que por el Procurador D. Concepción Suárez Morán, en nombre y representación de D. Andrés Torreblanca Márquez, se presentó escrito en el que solicitaba la rectificación del referido encabezamiento de la sentencia, en la que debería constar que la letrada de Andrés Torreblanca Márquez es María José Varo Gutiérrez.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Unico: De conformidad con el artículo 267.2 de la LOPJ, los errores materiales manifiestos en las sentencias y autos definitivos, podrán ser rectificadas en cualquier momento.

Vistos los artículos citados de general y pertinente aplicación

#### PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica el encabezamiento de la sentencia de fecha 06/04/01, dictada por este Juzgado, en los presentes autos de Juicio Verbal suscitados por el Procurador D.<sup>a</sup> Concepción Suárez Morán, en nombre y representación de D. Andrés Torreblanca Márquez, frente a D. Rafael Arce Jiménez y Compañía Catalana Occidente, en el sentido de hacer constar que la letrada que asiste al demandante Andrés Torreblanca Márquez es D.<sup>a</sup> María José Varo Gutiérrez.